

Fiscales Supremos, Fiscalías Supremas, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores, Coordinaciones Nacionales de las Fiscalías Especializadas, Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina Técnica de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Racionalización y Estadística, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS ALADINO GÁLVEZ VILLEGAS
Fiscal de la Nación (i)

¹ Respecto de los casos señalados en el literal "n" del numeral 1.4 de la Resolución de la Fiscalía de la Nación n.º 833-2023-MP-FN.

2494863-21

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Modifican el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico y el Reglamento de Cuentas Básicas

RESOLUCIÓN SBS N° 00704-2026

Lima, 10 de marzo de 2026

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29985 y sus modificatorias se aprobó la Ley que regula las Características Básicas del Dinero Electrónico como instrumento de Inclusión Financiera; y que, mediante el Decreto Supremo N° 090-2013-EF y sus modificatorias, se aprobó su Reglamento;

Que, mediante la Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, el cual establece el marco normativo aplicable a las operaciones con dinero electrónico;

Que, mediante Resolución SBS N° 2891-2018 y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Cuentas Básicas, el cual regula las características y operación de dichas cuentas, en el marco del impulso a la inclusión financiera;

Que, mediante la Ley N° 32413, se aprobó la Ley que habilita la billetera digital para percibir el pago de haberes y otras obligaciones laborales, por la cual se autorizó el uso de las billeteras digitales vinculadas a cuentas de ahorro y cuentas de dinero electrónico como medio de pago por parte de los empleadores, para el depósito de obligaciones laborales de los sectores público y privado, con la finalidad de ampliar el alcance del uso de las herramientas financieras inclusivas, beneficiando así a todos los trabajadores y ciudadanos;

Que, mediante el Decreto Supremo N°011-2026-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 32413, el cual establece que la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, en el marco de sus competencias determina los límites operativos referidos en el artículo 6 de la Ley N°32413 aplicables a las billeteras digitales que realice operaciones con dinero electrónico para el pago de haberes y otras

obligaciones laborales, con el fin de facilitar una mayor inclusión financiera;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico y el Reglamento de Cuentas Básicas, con el fin de uniformizar los límites aplicables tanto a las cuentas básicas como a las cuentas de dinero electrónico simplificadas utilizando como referencia la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, dichas modificaciones contribuirán a reducir barreras para los usuarios, fomentar un uso más eficiente del dinero electrónico, continuar promoviendo el uso de billeteras digitales como medio de pago y cumplir con lo establecido en la Ley N° 32413, coadyuvando así a la inclusión financiera en el país;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público sobre lo propuesto, se dispuso la publicación del proyecto de resolución sobre la materia en la sede digital de la Superintendencia mediante la Resolución SBS N° 00425-2026, conforme a lo dispuesto en la Trigésimo Segunda Disposición Final y Complementaria de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702 y sus normas modificatorias (en adelante, Ley General), así como en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, y de Regulación y Jurídica, así como de las Gerencias de Riesgos y de Estudios Económicos; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico, aprobado por la Resolución SBS N° 6283-2013 y sus modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Sustituir los literales b), c), d) y el e) del artículo 5, por lo siguiente:

“Artículo 5.- Cuentas de dinero electrónico simplificadas

(...)

b) Cada transacción se encuentra sujeta al límite de 0.6 veces la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

c) El saldo consolidado de cuentas de dinero electrónico de un mismo titular, bajo cualquier modalidad, en un mismo emisor de dinero electrónico, no puede ser superior a 1.9 veces la UIT vigente.

d) Las conversiones a dinero electrónico acumuladas de un mismo titular, bajo cualquier modalidad, en un mismo emisor en un mes, no pueden ser mayores a 1.9 veces la UIT vigente.

e) Las transacciones acumuladas (conversiones, transferencias, pagos, reconversiones, etc.) de un mismo titular, bajo cualquier modalidad, en un mismo emisor en un mes, no pueden exceder de 2.8 veces la UIT vigente.

(...)”

Artículo Segundo.- Modificar el Reglamento de Cuentas Básicas, aprobado por la Resolución SBS N° 2891-2018 y sus modificatorias, de acuerdo con lo siguiente:

1. Sustituir los literales b), c) y d) del artículo 1, por lo siguiente:

“Artículo 1.- Definición y características

(...)

b) Cada transacción se encuentra sujeta al límite de 0.6 veces la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

c) Es expresada en moneda nacional y el saldo consolidado de cuentas básicas de un mismo titular, en una misma empresa, no puede ser superior a 1.9 veces la UIT vigente.

d) Las transacciones mensuales acumuladas de un mismo titular en una misma empresa no pueden exceder de 2.8 veces de la UIT vigente.

(...)”

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO JAVIER ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

2494159-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Aprueban el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 en el distrito de El Agustino

ORDENANZA N° 779-2026-MDEA

El Agustino, 27 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe N° 000022-2026-SGD-MDEA/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000092-2026-SGD-MDEA/OGAJ-MDEA emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Estado Civil, el Proveído N° 000372-2026-SGD-MDEA/GM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (Art. IX, 9, 53 y 97) establece que la planeación local es integral y participativa, disponiendo que los gobiernos locales se rigen por Presupuestos Participativos anuales, formulados en concordancia con los planes de desarrollo concertado, regulados mediante participación vecinal

Que, el artículo 40° de la citada Ley Orgánica otorga rango de ley a las ordenanzas de las municipalidades, siendo éstas el instrumento normativo de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley de marco del presupuesto participativo determina que "El proceso de presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil".

Que, mediante Informe N° 000022-2026-SGD-MDEA/OGPP emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto propone el proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 en el Distrito de El Agustino, señalado que el proyecto de reglamento y sus anexos son acordes a la normativa nacional emitida por el MEF y permitirá canalizar adecuadamente las demandas ciudadanas para su incorporación en el Presupuesto Institucional, emitiendo opinión técnica favorable del Reglamento y sus cinco anexos para la aprobación de la "Ordenanza que aprueba el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 en el Distrito de El Agustino".

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

PROCESOS CONSTITUCIONALES

Se hace de conocimiento a los entes emisores de Resoluciones de Procesos Constitucionales que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma y cumplir con el mandato legal que dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES